

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 054 -2022-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 09 MAR 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 013-2022-GRJ/ORAF/ORH del 23 de febrero de 2022; el Oficio N° 00192-2022-GRJ-DREJ/UGEL-C/DG del 16 de febrero de 2022; el Oficio N° 00116-2022-GRJ-DREJ/UGEL-C/DG del 27 de enero de 2022; y demás recaudos que forman parte del presente acto administrativo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad para adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de bases de la descentralización;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas con derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo, para la administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante el artículo 20° de la Ley N° 27867 se deja constancia que el Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional, es el titular del pliego presupuestario del Gobierno Regional Junín, por lo que, corresponde al Gobernador Regional emitir el acto administrativo de delegación de facultades;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional, de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional;

- GRJ	
DOC. Nº	5535834
EXP. Nº	3776872



Que, el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, establece que el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, es una organización constituida por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal;



Que, mediante Oficio N° 00116-2022-GRJ-DREJ/UGEL-C/DG del 27 de enero de 2022, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Concepción – UGEL/C, solicita al Gobernador Regional de Junín se delegue facultades para la constitución del SUB CAFAE/UGEL/Concepción para el nombramiento de sus miembros siendo esta una observación realizada por la SUNARP;



Que, asimismo, mediante Oficio N° 00192-2022-GRJ-DREJ/UGEL-C/DG del 16 de febrero de 2022, en grado de subsanación, remite la esquila de notificación de SUNARP en respaldo a la continuidad del trámite correspondiente de delegación de facultades por parte del ejecutivo;



Que, en esa línea, mediante Informe Técnico N° 013-2022-GRJ/ORAF/ORH del 23 de febrero de 2022, la Oficina Regional de Recursos Humanos concluye que: “Resulta procedente delegar facultades y atribuciones al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Concepción (UGEL-C), de constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad de Gestión Educativa Local Concepción (UGEL-C)”;



Que, siendo esto así, el artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que: “78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”;

Que, por su lado, el artículo 85° del citado cuerpo normativo prescribe que: “85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.”;



Que, en tal sentido, de conformidad a las normas vigentes, con el propósito de la simplificación administrativa es necesario delegar facultades y atribuciones al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Concepción (UGEL-C), la facultad de constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad de Gestión Educativa Local Concepción (UGEL-C);

Que, contándose con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Art 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, a partir de la fecha, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Concepción (UGEL-C), la facultad de constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad de Gestión Educativa Local Concepción (UGEL-C), en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Concepción (UGEL-C), y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



.....
DR. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 MAR 2022

.....
Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL